

Pautas para la concesión de becas

El presupuesto que nuestra Fundación puede destinar a becas es limitado y no puede satisfacer todas las solicitudes que recibimos. Por ello, hemos tenido que establecer los siguientes criterios para reducir el grupo de personas que aspiran a recibir una beca:

— General —

1. AYUDA A LA IGLESIA NECESITADA concede becas parciales a sacerdotes, religiosos y laicos procedentes de países en desarrollo o de Europa del Este, permitiéndoles realizar estudios especializados en facultades y universidades eclesiásticas, principalmente en Europa, que no pueden cursar en sus respectivos países o continente.
2. Una vez finalizados los estudios, el candidato debe regresar a su diócesis o provincia de origen y realizar en ellas su labor profesional.
3. No concedemos becas a miembros de órdenes y congregaciones religiosas que tienen su lugar de trabajo en Europa Occidental o Norteamérica, o a sacerdotes que estén asignados a trabajar en Europa Occidental o Norteamérica.
4. Principales grupos destinatarios:
Además de los principales grupos destinatarios mencionados en los apartados *Sacerdotes y Religiosas (profesores y formadores en seminarios mayores o formadoras de novicias* - véanse los puntos 10 y 13), otras prioridades de nuestra sección son las becas para futuros **especialistas en derecho canónico**, especialmente para el establecimiento inicial de un tribunal eclesiástico, o para remediar la falta de canonistas en una provincia eclesiástica, así como para quienes vayan a asumir responsabilidades en los ámbitos de **prevención de abusos y protección de menores y adultos vulnerables**.
5. La solicitud de la beca debe ser hecha por el obispo o superior religioso. El formulario de solicitud completamente lleno, así como todos los demás documentos necesarios, deben llegar a nuestra oficina a más tardar el **1 de marzo** y antes de que el candidato a la beca haya dejado su propio país para cursar estudios en Europa.
6. En la carta de solicitud, el obispo o superior deberá justificar la necesidad de

los estudios, especificando claramente y de manera detallada la necesidad del curso de estudio previsto, los desafíos pastorales actuales y las responsabilidades concretas que el candidato a la beca asumirá al finalizar sus estudios.

7. El tipo de curso a estudiar debe estar en sintonía con el carácter pastoral de nuestra fundación y con las actividades futuras del candidato a la beca. No promovemos estudios que no tengan un objetivo pastoral inherente. La única excepción a esta regla es para los estudiantes laicos refugiados. Para más información, véase el apartado *Grados académicos y campos de estudio*.
8. Sólo podemos tomar en consideración una solicitud de beca por año académico de la misma diócesis o provincia religiosa, sin ningún compromiso de nuestra parte.
9. El estudiante no debe ser mayor de 40 años. La única excepción es para cursos de actualización en espiritualidad de un año de duración.

— *Sacerdotes* —

10. Nuestra prioridad es la preparación de los futuros formadores y docentes en seminarios mayores. - Para otras áreas, véase el punto 4.
11. A la fecha de la solicitud, el candidato a la beca debe tener al menos dos años de experiencia pastoral tras su ordenación sacerdotal.
12. Para candidatos al ministerio sacerdotal:
Por principio, no se concederán becas para estudios básicos de filosofía o teología (bachillerato, STB). Por tanto, no se concederán becas a seminaristas. Los estudios básicos de filosofía o teología deben haberse completado ya en el país/región de origen.

— *Religiosas* —

13. Nuestra prioridad es la preparación de religiosas para la función de formadoras de novicias, quienes serán responsables de la formación de las futuras integrantes de la Congregación. Además, subvencionamos la preparación de religiosas para el apostolado especializado a través de sus



estudios en Europa, en caso que dicha formación no sea posible en su propio país/ámbito. - Para otros ámbitos, véase el punto 4.

14. Idealmente, la candidata a la beca debería haber emitido sus votos perpetuos, pero por lo menos como mínimo debe haber emitido sus votos temporales.
15. Para las religiosas, también podemos conceder becas para estudios básicos de filosofía o teología (bachillerato, STB), especialmente para aquellas designadas a una futura función de formadora (maestra de novicias).

— *Laicos* —

16. Los estudiantes laicos que no son refugiados pueden obtener una beca sólo si han sido enviados por su obispo a estudiar en Europa con vistas a asumir tareas específicas dentro su propia diócesis.
17. Exigimos una declaración del ordinario del lugar en la que conste la intención de ser nombrado por la diócesis durante al menos cinco años tras la conclusión de los estudios en cuestión.

— *Grados académicos y campos de estudio* —

18. Otorgamos becas para grados de licenciatura y doctorado. En caso necesario, podemos considerar otros tipos de titulaciones para cursos de estudio específicos (por ejemplo, Diploma en Safeguarding) o para contenidos de estudio específicos (por ejemplo, curso de actualización en espiritualidad, véase el punto 9).
19. Por principio, no se concederán becas para estudios básicos de filosofía o teología (bachillerato, STB). Estos estudios deben haberse completado en el país/ámbito de origen. - Excepciones: miembros de órdenes y congregaciones religiosas femeninas (véase el punto 15).
20. Ámbito de estudios considerado: En primer lugar, todas las áreas de estudio en los campos de filosofía y teología que se imparten en el seminario mayor. Psicología, desde una perspectiva cristiana (Universidad Gregoriana de Roma, IFHIM de Montreal (Canadá)). Estudios en el ámbito de la prevención de abusos y la protección de niños y adultos vulnerables (por ejemplo, Instituto



de Antropología (IADC) de la Universidad Gregoriana de Roma). Cursos de estudio para el apostolado especializado (véase el punto 13).

21. No se concederán becas para la obtención de un título canónico ya adquirido en estudios anteriores. Se considerarán excepciones cuando una diócesis necesite urgentemente un especialista en un campo específico, especialmente para trabajar como docente o formador en un seminario, pero tiene muy pocos sacerdotes para poder nombrar a otro candidato.
22. No se concederán becas para un segundo campo de estudio.
23. Doctorados: Sólo para especialistas en derecho canónico que trabajen en el tribunal eclesiástico, o para docentes contratados permanentemente en seminarios mayores y sólo cuando el candidato en cuestión pueda demostrar que ya tiene experiencia en el área respectiva y que continuará trabajando como docente en el seminario, o si el doctorado es absolutamente necesario. En particular, cuando exista una recomendación del Dicasterio para la Cultura y la Educación para estudiar un doctorado para la afiliación.
24. Ayuda adicional para el doctorado después que ya se haya concedido una ayuda para una licenciatura: en principio, una vez que se ha concedido una beca para una licenciatura/máster y se haya obtenido el título respectivo, no es posible prorrogarla inmediatamente para estudiar un doctorado. Una nueva beca para la obtención de un doctorado sólo puede otorgarse una vez que el candidato haya adquirido al menos 2 ó 3 años de experiencia docente y cuando exista una necesidad bien fundada de dichos estudios complementarios (recomendación del Dicasterio para la Cultura y la Educación a, etc.).
25. Las becas sólo se conceden para cursos en facultades católicas o, si es posible, en universidades católicas (se tendrá en cuenta, si es necesario, la situación específica del país en cuestión).

— *Alcance y duración de las becas, negativa a dobles subvenciones,
negativa a becas que siguen a otras becas otorgadas
por diferentes organizaciones* —

26. Nuestras becas son parciales, destinadas a ayudar a cubrir los costes de estudio y el alojamiento/mantenimiento. Existen niveles de becas estándar,



fijados en función del país en el que se cursan los estudios; no pueden adaptarse a las circunstancias individuales.

27. Es muy importante subrayar que las becas que nuestra organización puede conceder difícilmente cubrirán el coste total de los estudios. Somos conscientes de que esto supone una gran carga financiera para la diócesis o provincia religiosa en cuestión. Nuestra Fundación no puede conceder becas más elevadas ya que intenta ayudar al mayor número posible de estudiantes con los medios limitados de los que dispone.
28. No financiamos cursos de idiomas.
29. Los gastos de viaje deben ser sufragados íntegramente por la respectiva diócesis o provincia religiosa.
30. Si el estudiante está siendo subvencionado por otro organismo, deberá indicarlo con el fin de evitar la concesión de dobles subvenciones, ya que hay muchos estudiantes que no reciben ayuda de nadie.
31. Se ruega al obispo o al superior que indique claramente la titulación que el estudiante desea obtener (licenciatura, doctorado, etc.) y el número de semestres que debe estudiar. La prolongación de la beca más allá del período establecido originalmente sólo podrá aprobarse si hay motivos suficientes (por ejemplo, en caso de enfermedad, etc.). Si éste fuera el caso, exigimos una justificación por escrito del obispo/superior.
32. Por regla general, no se concederán becas de continuación (es decir, becas que siguen la continuación de estudios becados por otras organizaciones).

AYUDA A LA IGLESIA NECESITADA (AIN Internacional)
Sección Becas

